

## DISCURSO DE INAUGURACIÓN PRONUNCIADO POR EL LICENCIADO FERNANDO ORTIZ ARANA

Con esta ceremonia iniciamos los trabajos del II Congreso Internacional de Derecho Electoral. Hace algunos años, en Jalapa, bajo los auspicios de la Universidad Veracruzana, se efectuó un primer evento sobre esta misma materia.

Entre otras cosas, ahí se planteó la conveniencia de seguir ahondando en la investigación y el análisis del derecho electoral comparado, por demás actual y de indudable importancia en los sistemas democráticos.

Ahora tenemos la oportunidad de que por el auspicio conjunto de cuatro instituciones: la Cámara de Diputados, el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Federal Electoral y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, podemos concretar un nuevo esfuerzo en el análisis comparativo de las normas jurídico-electorales.

Como es natural, en esta nueva ocasión se ha invitado a un mayor número de extranjeros y también mexicanos, interesados en el tema. Principio, pues, agradeciendo de manera muy cumplida los esfuerzos de quienes han participado directamente en la organización de este evento, y de manera muy especial a los destacados académicos de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Italia, Nicaragua, Uruguay y Venezuela.

Agradezco, asimismo, a todos los ponentes y participantes mexicanos por su presencia y aportaciones.

Política y derecho garantizan un avance social estable, pacífico y, sobre todo, continuo hacia escalas más perfeccionadas de democracia y representación, así como de claridad y oportunidad en las decisiones, para evitar conflictos, mediar diferencias y sancionar irregularidades.

La representación y el acceso al poder son el objeto que regula la legislación electoral. Ésta no sólo disminuye las posibilidades de conflicto en todos los pluralismos, sino que también aumenta las posibilidades de la eficacia política y social de las instituciones.

Por eso, la rama del derecho público encargado de fijar las reglas de la formación de las instancias representativas y de gobierno, evoluciona a través de ajustes entre derecho y política.

En materia de derecho electoral, la comparación valorativa en términos absolutos, no procede. Lo que nos permite el análisis comparado, es el estudio de la flexibilidad de dichos cuerpos normativos para traducir lo mejor posible la pluralidad de la sociedad, al interior de sus instancias representativas, así como su capacidad para renovarse y evolucionar al ritmo que la sociedad se pluraliza y diversifica. Cada país asimila el efecto de la legislación electoral, de acuerdo con el estado que guardan las fuerzas de sus organizaciones y su cultura política.

Paradójicamente, el derecho electoral es una disciplina que, en sus aspectos comparativos, ha sido de sistematización reciente. Leyes y normas electorales ha habido siempre, porque se han conformado como instrumentos necesarios para la constitución del gobierno e indispensables para la expresión de la voluntad ciudadana.

No obstante, la especulación teórico-jurídica que va detrás de la propuesta legal concreta, del mecanismo electoral que en tal o cual país se elabore, del sistema de recursos o medios de impugnación que cada país define como el más apto, no han tenido un análisis comparativo de fácil acceso, y como consecuencia, una amplia especulación doctrinaria.

Hay importantes esfuerzos a nivel internacional, y por supuesto en México, para conceptualizar y comparar sistemas políticos y temas de gran trascendencia en asuntos que tienen que ver con la democracia, con la representatividad política, con el ejercicio del poder y la soberanía popular. De otra parte, los sistemas constitucionales han sido, son y serán, motivo siempre de análisis teóricos y valoraciones pragmáticas para proponer nuevos esquemas, nuevos enfoques y nuevas tesis, ante una realidad cambiante. En este contexto, es fácilmente advertible que el concepto estrictamente jurídico; el derecho que subyace en procedimientos e instrumentos electorales, sistemas de partidos políticos, justicia comicial, no han motivado un análisis comparado, como ocurre en otras áreas de la ciencia jurídica.

A eso obedece que en la Cámara de Diputados hayamos apoyado la idea de avanzar en estas cuestiones, para ir buscando que la disciplina jurídica electoral tenga un desarrollo doctrinario cada vez más amplio.

Con este mismo sentido, hace algunos años, en la Cámara de Diputados, trabajamos también en materia de derecho parlamentario, como parte de la búsqueda que se da para crear mecanismos jurídicos que regulen el funcionamiento de cuerpos colegiados y la necesidad de que

éstos, en sus diversas concepciones, contribuyan a lograr la mayor eficacia del Poder Legislativo.

Aquí mismo en México, la Cámara de Diputados ha realizado encuentros de derecho parlamentario con especialistas de otros países, en donde hemos hablado de cómo, en distintas latitudes se crean y construyen las normas parlamentarias, así como las convergencias y divergencias frente a lo que nosotros mismos hemos creado.

Por ello, en este Congreso hemos encontrado una oportunidad como aquellas, para que la reflexión y estudio normativo en materia electoral, se dé en el mejor nivel posible, buscando tan sólo que el análisis permita ver una sistemática jurídica en relación con los temas torales de las grandes organizaciones jurídicas en materia electoral.

Por esta razón nos ha parecido muy adecuado que este coloquio se organice en distintas mesas de trabajo y temas centrales de los grandes apartados del derecho electoral; no para constituir propuestas prácticas de enmiendas a legislación alguna; tampoco para poner en el banquillo de los acusados a sistemas o esquemas de legislación electoral; sino para valorar teóricamente las distintas concepciones de la ciencia del derecho electoral.

Es muy acertado que en este Congreso se recojan opiniones de expertos de distintas latitudes, con sistemas electorales variados; y por supuesto, se cuente con la presencia de especialistas en el tema, que provienen de distintos partidos políticos y que han querido participar para contribuir desde la pluralidad que distingue a esta Cámara, al análisis de la legislación electoral comparada.

Con estos propósitos, el perfil del reconocimiento nacional e internacional de los participantes en esta reunión, es garantía cabal del éxito que ha de acompañarla. Los esfuerzos empeñados permitirán que profundicemos y complementemos nuestro conocimiento acerca de los temas electorales, en torno a los cuales debatiremos a partir de hoy.

... Hoy, 20 de octubre de 1992, es para mí un gran honor declarar formalmente inaugurados los trabajos de este II Congreso Internacional de Derecho Electoral, que se celebra en el recinto alterno de la Cámara de Diputados.

Felicidades y enhorabuena.